



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés  
(2023)

Restitución de Bien Inmueble: 73226-4089-001-2023-00216  
Demandante: ELSA BETANCOURT DE CARDENAS y YADIT  
CARDENAS BETANCOURT  
Demandado: ARCELIA BARREIRO AVILA

Revisado el libelo de la demanda, esta se deberá INADMITIR con fundamento en el Art. 90 numeral 1, Art. 82, 83, 84 del C.G.P, por la cual se hacen las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el poder especial es insuficiente. En efecto, no se mencionan los cánones de arrendamiento adeudados, tampoco se individualiza el inmueble, esto es, si hace parte de un inmueble de mayor extensión, tampoco la ubicación, nomenclatura que ayude su identificación que no lo confunda con otro. Art. 74 del C.G.P. "... En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y **claramente identificados**".

2. Así mismo no concuerdan las pruebas con los hechos y las pretensiones, toda vez que en el acápite de pruebas dice que allega como copia de los recibos de pago de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2018, hasta el mes de marzo de 2023; pero lo que evidentemente se observa a folios 21 a 39 fte y vto de anexos, es únicamente desde enero de 2018 a marzo 5 de 2021, por lo tanto, debe revisar los numerales 4 y 7 de los hechos.



En consecuencia, se,

RESUELVE:

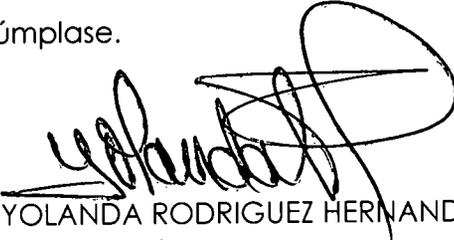
PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda de manera INTEGRAL, so pena de ser rechazada conforme lo señala el artículo 90 del CGP. Tal como se advirtió en la parte considerativa según se ha motivado.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT, como apoderado de las demandantes ELSA BETANCOURT DE CARDENAS y YADIT CARDENAS BETANCOURT.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

fyrh/glrt